

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Sábado 25 de Mayo de 1963

No. 115

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Estatutos de la Universidad Nacional de Nicaragua.—(Concluye) Pág. 1201

SECCION JUDICIAL

Remates	1203
Títulos Supletorios.	1205
Terrenos Municipales	1206
Ventas de Terrenos Ejidales	1206
Citaciones	1207
Sentencias de Divorcio	1207
Declaratorias de Herederos.	1208

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA

(Concluye)

Arto. 171.—El protocolo que se observará en este acto será fijado por las normas que dicte la Rectoría.

Título VIII

De las Bibliotecas, Librería y Editorial

Capítulo I.—De las Bibliotecas:

Arto. 172.—Para el servicio de la Universidad habrá una Biblioteca Central y bibliotecas especializadas en las Facultades, Escuelas e Institutos.

Arto. 173.—Corresponde a la Biblioteca Central:

- 1) Llevar un control estricto de todas las obras que adquiera la Universidad por cualquier concepto.
- 2) Establecer el sistema de catalogación que llevarán todas las bibliotecas de la Universidad, lo mismo que el sistema de ficheros clasificados por autores y contenidos.
- 3) Publicar boletines periódicos y dar la información bibliográfica que se le solicite.
- 4) Manejar la sección de Hemeroteca.

Arto. 174.—El personal de la Biblioteca Central estará integrado por un Director y

por los bibliotecarios y demás personal que requiera su servicio.

Arto. 175.—Las bibliotecas especializadas estarán sujetas a la supervigilancia del Director de la Biblioteca Central.

Arto. 176.—El Director de la Biblioteca Central será nombrado por el Rector así como el resto del personal y el de las bibliotecas especializadas.

Arto. 177.—El Reglamento para el funcionamiento de la Biblioteca Central y las bibliotecas especializadas, será emitido por la Junta Universitaria.

Capítulo II—De la Librería y de la Editorial

Arto. 178.—Con el objeto de facilitar la adquisición de libros y material didáctico para las bibliotecas, profesores y alumnos, habrá una librería, a cargo de un administrador que dependerá directamente del Rector.

Arto. 179.—Corresponde al Administrador:

- 1) Recabar del Director de la Biblioteca, funcionarios de la Universidad, profesores y alumnos, las informaciones necesarias acerca de los libros de texto, de consulta, etc.
- 2) Adquirir libros y demás material didáctico que se le indiquen.
- 3) Llevar un control estricto del movimiento de la Librería, bajo la supervigilancia del Tesorero General de la Universidad.

Arto. 180.—Los precios de venta y todo lo relativo al funcionamiento y administración de la Librería serán establecidos por el Administrador de acuerdo con el Rector y el Tesorero General de la Universidad.

Arto. 181.—La Librería podrá vender libros al público en los términos que se fijan de acuerdo con el Art. anterior.

Arto. 182.—La Universidad podrá establecer una editorial para publicar toda clase de obras, folletos, revistas, etc. que interesen a la docencia universitaria y a la Extensión Universitaria.

Arto. 183.—La Editorial estará bajo la inmediata supervigilancia de la Junta Universitaria por medio del Rector. Un Director nombrado por el Rector se encargará de su

funcionamiento de acuerdo con el Reglamento que la Junta dicte para ese efecto.

Título IX

De la Extensión Universitaria

Capítulo Unico.

Arto. 184.—La Universidad procurará la difusión de la cultura por medio de programas de extensión universitaria.

Arto. 185.—La extensión Universitaria se realizará a través de:

- 1) Institutos, centros de investigación y seminarios cursos, cursillos, conferencias y misiones culturales.
- 2) Publicaciones de carácter ocasional o periódico.
- 3) Teatro, radio, televisión, cine, exposiciones, conciertos y otros espectáculos.
- 4) Organización de actividades deportivas.

Arto. 186.—Los estudiantes están obligados a colaborar en los programas de extensión universitaria.

Arto. 187.—Las Directivas de Facultades, Directores de Institutos y demás funcionarios de la Universidad elaborarán programas de extensión que serán sometidos por medio del Rector a la aprobación de la Junta Universitaria.

Arto. 188.—Para cumplir los fines de la extensión universitaria en forma permanente, se crearán los departamentos que sean necesarios. A propuestas del Rector, la Junta Universitaria nombrará a los Directores y demás miembros del personal de cada uno de estos departamentos.

Título X

Régimen Financiero de la Universidad

Capítulo Unico.

Arto. 189.—En el orden financiero son atribuciones de la Junta Universitaria:

- 1) Establecer los aranceles que fijan los derechos que percibirá la Universidad por matrícula, exámenes, incorporaciones, extensión de certificados y títulos, cuotas mensuales de colegiatura y demás servicios que presta.
- 2) Discutir, aprobar o reformar el proyecto de presupuesto anual que presente el Rector.
- 3) Aprobar las transferencias de partidas y los créditos extraordinarios que solicitare el Rector.
- 4) Aprobar el resultado del ejercicio financiero del año inmediato anterior.

Arto. 190.—Para formular el proyecto de Presupuesto el Rector pedirá de previo a las Directivas de las Facultades o Directores

de Escuelas la estimación de los gastos requeridos para llenar sus funciones.

Arto. 191.—El Rector formulará el proyecto de Presupuesto General dividiéndolo en Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos. El Presupuesto de Ingresos comprenderá los aportes del Estado y otras instituciones, una estimación de los ingresos arancelarios y demás entradas de la Universidad.

El Presupuesto de Egresos comprenderá: las partidas asignadas para los gastos generales de la Universidad y las correspondientes al funcionamiento de las Facultades, Escuelas, Institutos y demás dependencias.

Arto. 192.—Todo gasto que no esté específicamente determinado en el Presupuesto requerirá la aprobación de la Junta Universitaria señalándose la Partida a la cual se imputará.

Arto. 193.—Todo ingreso que perciba la Universidad deberá constar en boleta de entero, excepto las aportaciones que se hallen asignadas en el Presupuesto General del Estado.

Arto. 194.—Si la Universidad o una Facultad o Escuela recibiere ingresos especiales en concepto de donaciones, legados o cualquier otra asignación especial con el objeto de que sean aplicados a fines específicos señalados por el causante o donante, tales ingresos y la correspondiente partida de egresos, figurarán obligatoriamente en el Presupuesto de la Universidad.

Arto. 195.—Todo funcionario o empleado que tenga a su cargo fondos de la Universidad deberá rendir fianza de fidelidad hasta por la cantidad que señale la Junta Universitaria de acuerdo con el monto de los mismos. Dicha fianza será requisito previo para entrar al ejercicio del cargo.

Arto. 196.—El Tesorero General de la Universidad será nombrado por la Junta Universitaria y tendrá las atribuciones siguientes:

- 1o.—Recaudar los fondos pertenecientes a la Universidad.
- 2o.—Custodiar y conservar los bienes, manteniendo constantemente fiscalización sobre los empleados que directamente los tenga a su cargo.
- 3o.—Efectuar los pagos ordenados de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.
- 4o.—Controlar el funcionamiento del Presupuesto Universitario.
- 5o.—Revisar cada año el inventario general de los bienes de la Universidad, haciendo nuevas evaluaciones e incorporan-

do todos aquellos que se vayan adquiriendo con su respectivo avalúo.

6o.—Asesorar al Rector en la elaboración del Presupuesto Universitario.

7o.—Presentar periódicamente o cuando el Rector se lo pida estados de cuenta de la Tesorería, y una memoria anual relativa al funcionamiento del Presupuesto Universitario.

8o.—Presentar a los auditores que enviare el Tribunal de Cuentas toda la documentación e información que le fuere solicitada.

Arto. 197.—Las Facultades y Escuelas situadas fuera de la sede principal de la Universidad podrán tener su propia Tesorería manejadas de acuerdo con las normas que para cada caso apruebe la Junta Universitaria y fiscalizadas por la Tesorería General de la Universidad y el Tribunal de Cuentas.

Título XI

Honores y Distinciones

Capítulo Unico.

Arto. 198.—La Junta Universitaria podrá acordar los siguientes títulos honoríficos:

- 1) Título de Doctor Honoris Causa.
- 2) Título de Profesor Honoris Causa.

Arto. 199.—El Título de Doctor Honoris Causa se podrá otorgar a las personas que se hayan distinguido por su labor cultural o científica o por un hecho de extraordinaria filantropía o por actos notoriamente generosos a favor de la institución

Arto. 200.—El título de Profesor Honoris Causa se podrá otorgar a los que no siendo profesores activos de la Universidad, se hayan distinguido por una larga labor docente en alguna de sus escuelas, y a los profesores de otras instituciones de educación superior que hayan prestado su eficaz colaboración al desarrollo de planes culturales, científicos o docentes de la Universidad o alguna de sus Facultades o Escuelas.

Arto. 201.—Estos títulos se otorgarán por iniciativa de alguna de las Juntas Directivas de las Facultades o de tres miembros de la Junta Universitaria. La decisión requerirá unanimidad de votos.

Arto. 202.—Se establecen las siguientes distinciones:

- 1) Medalla de Oro al Mérito para el mejor alumno de la promoción en cada una de las Facultades.
- 2) Diploma de Honor para el mejor estudiante de cada curso en su respectiva Facultad o Escuela.

Arto. 203.—La Junta Universitaria podrá acordar premios y recompensas a profesores,

alumnos, y particulares por obras científicas, literarias, artísticas o técnicas, o por actividades deportivas, siempre que por sus méritos sea estimada como un aporte a la cultura, al bienestar o al progreso de la comunidad. Los premios consistirán en: diplomas y distintivos, impresión y publicaciones de obras, becas de estudios en el extranjero o en la propia institución y dinero en efectivo.

Título XII

De la Reforma de los Estatutos

Capítulo Unico.

Arto. 204.—Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Junta Universitaria, llenándose los siguientes requisitos:

- 1) Que la convocatoria y la sesión se hagan de acuerdo con el Título II, Capítulo I de estos Estatutos.
- 2) Que el texto de la reforma proyectada se ponga en conocimiento de los miembros de la Junta, por lo menos ocho días antes de la fecha de la reunión.
- 3) Que la reforma obtenga el voto favorable de dos tercios o más, de los miembros de la Junta.

Arto. 205.—Los presentes Estatutos dejan sin efecto toda otra disposición reglamentaria que se le oponga y empezarán a regir a partir de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de León, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres, en Sesión No. 143 de la Junta Universitaria.—(f) Mariano Fiallos.—José H. Montalván.—Ernesto López R.—S. Mayorga O.—Enrique Alvarado S.—Héctor Vijil M.—Raúl Elvir Rivera.—Modesto Armijo.—Sergio Ramírez M.—Alfonso Urroz M., Secretario.

Es conforme. — Alfonso Urroz Martínez, Secretario General.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3723—B/U Nº —\$ 5.04

Cinco tarde treinta corriente mes, subastarse local este Despacho finca rústica cinco manzanas, lomerías Mateare, linda: Oriente, La Tigra; Occidente, Julián Pichardo; Norte, Cañada del pozo; Sur, Nicolás Acuña.

Véndese ejecución Esteban Acuña Vallejos contra Cristóbal Acuña.

Avalúo: Doscientos córdobas. Oyense posturas. Dado Juzgado Local Mateare dieciocho mayo mil novecientos sesentitrés.—A. Zamora O.

3 3

Nº 3724—B/U Nº —\$ 5.04

Sela tarde treinta corriente mes subastarse local este Despacho finca rústica diez manzanas, lomerías Mateare, linda: Oriente, Manuel Silva; Occidente, Genaro Oarela; Norte, Estomé López; Sur, Alejandro Romero,

Véndese ejecución Marcelino Lazo contra Mercedes Acuña.

Avalúo: Doscientos córdobas. Oyense posturas. Dado Juzgado Local Mateare, dieciocho mayo mil novecientos sesentitrés.—A. Zamora G.

3 3

Nº 3725—B/U Nº —¢ 5.04

Cuatro tarde treinta corriente mes subastarase local este Despacho finca rústica cinco manzanas, lomerías, linda: Oriente, Cañada del Pozo: Occidente, Manuel Silva; Norte, Esteban Acuña; Sur, Emilio Fitoria.

Véndese ejecución Nicolás Acuña Vallejos contra Cristóbal Acuña.

Avalúo: Doscientos córdobas. Oyense posturas. Dado Juzgado Local Mateare, dieciocho mayo mil novecientos sesentitrés.—A. Zamora G.

3 3

Nº 3726—B/U Nº —¢ 4.59

Tres tarde treinta corriente mes, subastarase local este Despacho finca rústica siete manzanas, lomerías, linda: Oriente, Salomé López; Occidente, Norte, Niels Gron; Sur, Cañada del Pozo.

Véndese ejecución Cristóbal Acuña contra Esteban Acuña.

Avalúo: Doscientos córdobas. Oyense posturas. Dado Juzgado Local Mateare, dieciocho mayo mil novecientos sesentitrés.—A. Zamora G.

3 3

Nº 3708—B/U Nº —¢ 6.12

Nueve mañana treintinueve presente mes, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Platamar Norte, esta jurisdicción sesenta manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente y Sur, Gerardo Sequiera; Norte, Juan Pablo Ríos; y Occidente, Gregorio Masís.

Ejecuta: Emilio Arróliga Duarte, a Gertrudis Arana Zapata.

Base: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, diez Mayo mil novecientos sesentitrés.—J. Antonio Díaz, Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 2

Nº 3737—B/U Nº 619549—¢ 7.12

Diez de la mañana veintinueve de Mayo corriente rematarase este Juzgado de Partición urbana situada en Tisma de este Departamento, limitada: Oriente, Víctor Manuel Regidor; Poniente, Juan Ramírez; Norte, Rosendo Chamorro; Sur, María Flores.

Valorada mil setecientos cincuenta córdobas.

Sucesión Adán González. Juzgado Partición.—Masaya, trece Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Rodríguez N.—Ante mí: Membreño Navarro, Srlo.

Masaya, trece Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Ramiro Rodríguez N.

Ante mí:—Membreño Navarro, Srlo.

3 2

Nº 3736—B/U Nº 604644—¢ 8.40

Once mañana treintinueve mayo corriente año, local este Juzgado, subastarase mejor postor, finca rústica situada comarca «Copalar», jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, doscientas manzanas extensión, terreno nacional, contiene rastros y montaña inculta, lindante: Norte, Concepción Hernández; Sur, Alfonso Obregón y Octaviano Ordeñana; Oriente, Jesús Bello y Occidente, Pablo Somoza.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a la Sucesión de Cirilo Hernández Ráudez.

Base remate: Un mil seiscientos noventa y siete córdobas y treinta y nueve centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis mayo mil novecientos sesentitrés.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 2

Nº 3728—B/U Nº —¢ 7.74

Once mañana cuatro Junio próximo remataráse en local este Despacho, finca urbana, barrio Mercado Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, avenida en medio, Aurelio Montenegro; Occidente y Sur, Aurelio Montenegro; y Norte, calle en medio, Carlos Etienne, casa y solar treinta varas por cada lado.

Avalúo: Treinta y ocho mil doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Daniel Prego contra Francisco Urbina Estrada.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua diez y ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Justo García Aguilar, Secretario.

3 1

Nº 3775—B/U Nº —¢ 33.48

Cuatro y diez minutos de la tarde del cinco de junio corriente año en local este Despacho pública subasta venta al martillo subastarásese máquina limpiadora granos No. 4426 máquina clasificadora B No. B-70252-2- Serie 242; máquina llenadora bolsas A-AH-Bs- No. 115-B; selladora bolsas No. 50201; máquina mezcladora harina B-50100-26S-4379; lavadora mezcladora; escalera metálica; motor eléctrico Nr00K Trifásico IHP; dos switiches interruptores; asiento para elevador; dos cajas hierro para Switiches; tres pulsadoras; una tolva de molino clasificadora; una tolva elevador mezcladora; tubo descarga elevador a Molino; base metal para motor; dos platinas y bridas para elevador; una zaranda tamisadora; tolva acondicionadora y limpiadora; una aceitera 928; engrazadora 260; una Polea v160 x 1" para elevador grande; una base para tolva; y cabezal de motor; una tolva grande; una tolva pequeña; una polea elevador grande; elevador grande de 41 pies; una carreta para cargar; cedazo para tamizador; cuatro tapas para tolvas de granos; un marco para tamisadora; un mahole para mezcladora; una máquina selladora de plástico; tubo y embudo para elevador grande; una balanza capacidad doscientos cincuenta gramos; un determinador de humedad; tubería especial para entoletter; un equipo parlante; una tostadora de granos con su motor; una clasificadora y tamizador entoletter; una mezcladora; cuatro tolvas almacenadoras de granos; máquina automática selladora de bolsas; una llenadora de bolsas; tablero eléctrico con interruptores automáticos 60 y 25 amperios; dos interruptores con cajas de hierro para switiches; varios switiches de 3 a 20 amperios; 3 pulsadoras k-237- G3; báscula de 1000 kilos; dos escritorios, silla y teléfono con accesorios oficina; 30 lámparas fluorescentes; 500 metros alambre 1000 kilos torula, 50 libras bicarbonato calcio; madera tabiques divisorios 200,000 bolsas marcadas Incaparina. Todo con valores especificados en acta peritaje con total de ochentidécimo mil setecientos ochenta córdobas, visibles casa donde fue Ladrillería Bultrago, Calle Central Este entre 18 y 19 Avenidas este, esta ciudad capital.

Ejecución: Doctor Humberto Caldera, doctor Uberne Valerio e Ingeniero José Nemer Abohasen contra Alimentos Infantiles S. A. Sociedad Anónima de este domicilio, por Ochenta y Cinco Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—S. Martínez R.—José Alejandro Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 3746—B/U Nº —¢ 12.60

Once de la mañana del ocho Junio próximo subastarásese local este Juzgado casa y solar urbano sito Barrio San Sebastián esta ciudad de doce varas de frente por treinta y seis de fondo con casa cañón

taquezal todo el frente de Oriente a Poniente y medaguan taquezal en rumbo Oriental y Occidental. Todo lindante: Oriente, Adelaida Mayorga; Poniente, Arturo Cisneros; Sur, novena calle en medio predio de Juana Palma; Norte, María Blas Granera.

Ejecución de Teódulo Murillo Molina contra Carlos Garay Camacho por medio de su Apoderado Francisco José Garay Zeledón.

Base de la subasta Cuarenta y un Mil Trescientos Córdoba y costas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua, a los veintitrés días de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Lineado—y seis—Vale.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.—Rod. Robelo H., Srío.

3 1

Nº 3747—B/U Nº — 13.23

Once de la mañana del siete de Junio próximo subastaráse local este Juzgado casa y solar esquinado sito en el Barrio San Luis de esta ciudad de dieciocho varas y tres cuartos de vara sobre la tercera calle de Oriente a Poniente y de once varas y media de fondo de Norte a Sur, con casa de madera cuadrada y demás mejoras existentes lindando todo: Norte, Trinidad Torres, Tercera Calle enmedio; Este predio Julio César Cajina; Sur, Carmela Hurtado Osorno; Oeste, Primera Avenida enmedio predio Luisa Morán de Silva.

Ejecuta: Teódulo Murillo Molina en contra Carlos Alberto Cajina Cajina.

Base de subasta: Siete mil cuatrocientos cuarenta Córdoba e intereses moratorios y costas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.—Rod. Robelo H., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3406—B/U Nº 541119— 6.52

Leonté Silva Alvarez, solicita título supletorio, terreno propio, esta ciudad, predio urbano, mide: oriente a poniente, cincuenta y siete varas; oriente, cincuenta y ocho varas; poniente, cincuenta y tres varas; linda: oriente, Luis Zapata; poniente, Eudoro Chávez; norte, Justina Sirias; sur, Elías Aguado.

Estímalo doscientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil, Paz Centro, quince Marzo mil novecientos sesentitrés.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos, Srío.

3 2

Nº 3484—B/U Nº 588498— 6.32

Cecilio Gutiérrez Baltodano, solicita título Supletorio, finca rústica, seis manzanas extensión, situada San Miguel del Guayacán, esta jurisdicción, limitada: Oriente, Benito Gutiérrez; Poniente, camino, Cecilio Gutiérrez; Norte, Miguel Fierro; Sur, Benito Gutiérrez.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil—Diriamba, doce Marzo mil novecientos sesentitrés.—Pedro J. Pérez, Juez Local Civil.—Pedro Molina M., Secretario.

3 2

Nº 3500—B/U Nº 541100— 6.00

Bienvenida Olivares, solicita título Supletorio, quince manzanas terrenos con dos casas Los Tololos, esta jurisdicción, Oriente, Santos Rivas, Poniente, sucesoras Carmen Quiñero, Norte, Enrique Rocha, Sur, Carmen Quiñero.

Doscientos Córdoba.

Opónganse.

Sauce.—Veinte Febrero mil novecientos sesenta y tres.—L. Valladares Medrano, Secretario, Juzgado Civil.

3 2

Nº 3501—B/U Nº 605495— 6.16

Humberto Sarmiento Betanco, solicita título Supletorio de predio urbano en los alrededores Corinto, trece varas de frente, por veinticinco de fondo, lindante: Norte, Enriqueta Guevara; Sur, Matilde Dávila; Oriente, calle enmedio Dionisia Guevara; Poniente, Teresa Maldonado.

Opóngase Legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez., Secretario.

3 2

Nº 3525—B/U Nº 520722— 6.34

Argentina Guerrero de Lacayo, solicita título Supletorio, solar situado orillas este pueblo, de cincuenta varas cada lado, limitado: Norte, huertas que fueron Manuel Alemán; Sur, testamentaria Asunción Aguirre y Cirila Ramos; Poniente, Pablo Salazar.

Valorada Cien Córdoba.

Intervino Síndico.

Interesados opónganse término legal

Juzgado Local Civil—Diriomo, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Alberto Aragón—Manuel Ayala H. Srío.

Es conforme: Manuel Ayala H. Srío.

3 2

Nº 3502—B/U Nº 605494— 6.20

Presentación Guido García, solicita título Supletorio de predio rústico esta jurisdicción, de dos manzanas y tres mil quinientas varas cuadradas lindante: Norte, Anselma G. de Armas; Sur, Dionisio Ordóñez; Oriente, Ernesto García, Poniente, Rosa G. de Guido.

Opónganse Legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, cinco de Marzo de mil novecientos sesentitrés.—Lea Rivera Lainez., Srío.

3 2

Nº 3506—B/U Nº — 6

Celina Obregón de Miranda, solicita título Supletorio, lote terreno urbano; once varas y media frente, por cuarentiocho fondo; sita jurisdicción San Jorge, este departamento, linda: Oriente, Gran Lago; Poniente, Vidal Rodríguez; Norte, Justo Pastor Zamora; Sur, Juan José Cardoza Solórzano.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, quince de Marzo, de mil novecientos sesentitrés.—José Antonio Luna, Srío.

3 2

Nº 3509—B/U Nº — 4.50

Agustina y Felcito Antonio Rosales, solicitan título supletorio, finca rústica jurisdicción Nandaime, once tareas extensión, lindante: oriente, predio Isabel Rosales; poniente, predio Antonio Rosales; norte, predio Ventura Marengo; sur, predio Manuela Rosales.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, Abril dieciocho, mil novecientos sesenta y tres.—Edmundo Matus, Srío.

3 2

Nº 3561—B/U Nº 513489— 5.76

Ursulina Velásquez, solicita título supletorio, rústica esta jurisdicción, limita: oriente, Gregorio López, otro; poniente, Julio Osorno; norte, Julio Osorno; sur, Santos Flores; dieciséis mil cuatrocientas noventa varas cuadradas superficie.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, ocho Mayo mil novecientos sesentitrés.—José María López h.—Rubén Gómez, Srío.

3 2

Nº 3510—B/U Nº 287183—☉

Francisco Filemón Hernández Castillo, solicita título supletorio predios (a) Rústico, cuatro manzanas un décimo, «La Palma», que linda: Oriente, Crisanto Otero; Poniente, Víctor Manuel Hernández Castillo; Norte, testamentaria Anastasio Somoza; Sur, Andrea Justina Hernández Castillo; (b) Rústico, dos manzanas, tres mil doscientas cuarentisiete varas, «La Palma», linda: Oriente, testamentaria Somoza, Alejandrino Hernández; Poniente y Norte, testamentaria Alejandrina Hernández; Sur, Heriberto Cordoncillo; (c) Rústico, dos manzanas cuatro mil cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas; Valgüe, linda: Oriente, Fernando Ocón; Poniente, Lino Alvarado, Pablo Menocal, callejón enmedio; Norte, Pablo Menocal, María Higinia Hernández Castillo; sur, Cipriana Victoria Hernández Castillo. Que ninguno es Ejidal ni Nacional, no tiene nombre, número ni gravamen, estímalos conjunto, doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Alta Gracia, diez y seis de Abril mil novecientos sesentitres.—J. R. González, Srlo.

Es conforme.—J. R. González, Srlo.

3 1

Nº 3511—B/U Nº 287189—☉

Mercedes Gerardo Hernández Castillo, solicita título supletorio, predios: (a) Rústico, dos manzanas, dos mil doscientas ochentitres varas cuadradas, «La Palma», linda: Oriente, Heriberto Cordoncillo; Poniente, Víctor Manuel Hernández Castillo, José de la Cruz Montano; Norte, María Lucila Hernández Castillo; Sur, Gonzalo Castillo, José de la Cruz Montano; (b) Rústico, cuatro manzanas, Valgüe, linda: Oriente, Tránsito Castillo; Poniente, callejón Alberto Chamorro; Norte, playas Gran Lago; Sur, Felipe Castillo; (c) Urbano, dieciséis y media varas frente, treinta y tres varas fondo, Alta Gracia, linda: Oriente, Orlando Ortiz; Poniente, Luis Ortiz, calle enmedio; Norte, Víctor Manuel Hernández Castillo; Sur, Escolástica Loria de Potoy; todos, esta jurisdicción, no tienen nombre, número ni gravamen, estímalos conjunto, doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Alta Gracia, dieciséis Abril mil novecientos sesentitres.—J. R. González, Srlo.

Es conforme.—J. R. González, Srlo.

3 1

Nº 3512—B/U Nº 287186—☉

Andrea Justina Hernández Castillo, solicita título supletorio, predios: (a) Rústico, cuatro manzanas, un décimo «La Palma», linda: Oriente, Crisanto Otero; Poniente, José Agustín, Víctor Manuel Hernández Castillo; Norte, Francisco Filemón Hernández Castillo; Sur, Cipriana Victoria Hernández Castillo; (b) Rústico, dos manzanas, cuatro mil, cuatrocientas noventa y tres varas cuadradas Valgüe, linda: Oriente, Fernando Ocón; Poniente, Rosa Mercedes Castillo; Norte, Cipriana Victoria Hernández Castillo; Sur, Ana Fidelia Hernández Castillo; (c) Urbana, veinticinco varas frente, cuarentisiete varas fondo, Alta Gracia, linda: Oriente, Carlos Díaz; Poniente, Juana María Hernández Castillo; Norte, Gregorio Hernández; Sur, Mercedes Condega, calle enmedio. Todos esta jurisdicción, sin nombre, número ni gravamen, estímalos conjunto doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Alta Gracia, dieciséis Abril mil novecientos sesentitres.—J. R. González, Srlo

Es conforme.—J. R. González, Srlo.

3 1

Nº 3610—B/U Nº 628037—☉ 10.05

Celso, Eusebio, Isidro, Bernardo, Gregorio, Angela, Leticia, Estanislao, Isabel (Chabelo), Luisa, Fidelmo Estrada Traña y María Estrada de Chávez, todos mayores de edad, vecinos Comarca Javillo,

jurisdicción Santa Teresa, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, solteros, casada María, solicitan Título Supletorio, finca rústica situada su domicilio, noventa y siete manzanas cabida y un mil ciento setenta y una varas cuadradas, cultivada parte chagüite, lo demás rastrojos, limitada: Oriente y Norte, terrenos de El Ojo de Agua de los señores Rappacioli; Poniente y Sur, predios de Pablo Estrada.

Vale Mil Córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, once Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Campos Tercero., Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3512—

Cristina Bodán de Barquero, solicita donación solar municipal banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno de Francisco Valle, carretera interpuesta; occidente, solar de Heliodoro Ríos; norte, terreno de Leónidas González, camino en medio; y sur, terreno de la sucesión de Hugo Cerna.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, cinco Abril mil novecientos sesenta y tres.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 3

Nº 3513—

☉ 5.70

María Suárez de Marengo, solicita donación solar municipal banda sur-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Carlos García, avenida en medio; occidente, solar de Salvador Quadamuz; norte, campo municipal; sur, predio del Hospital, calle interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintitres Marzo mil novecientos sesentitres.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 3

No. 3565 B/U No. 628030 ☉ 5.80

José Telésfor Arróliga Sequiera, solicita donación solar Municipal banda Sur-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, casa y solar de Rosa Taleno; Occidente, casa y solar de Carmen Solano, avenida interpuesta; Norte, casa y solar de Guillermina Rayo, calle enmedio; y Sur, solar de Lidia Rodríguez.

Intervino Síndico Municipal

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintitres Abril mil novecientos sesentitres.—M. A. Mejía.—Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario

3 3

No. 3565—B/U No. 628030 ☉ 5.75

Dominga Lidia Rodríguez Marengo, solicita donación solar Municipal banda Sur-Occidental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar Sucesión Rafael Duarte; Occidente, casa y solar de Rosa Taleno, avenida interpuesta; Norte, solar de Telésfor Arróliga; y Sur, terreno de Martín Sotelo.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintitres Abril mil novecientos sesentitres.—M. A. Mejía.—Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 3

VENTAS DE TERRENOS EJIDALES

Nº 3527—

☉ 12.15

Cristina Castillo de García, mayor de edad, casa de oficios domésticos y de este domicilio, sol-

cita venta de un lote de terreno ejidal de forma rectangular, que mide cuarenta y cinco varas en los linderos oriental y occidental, por veintidós varas y media en los lados del norte y del sur, o sean un mil doce varas y media cuadradas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: oriente, lote de Julia Madrigal de Quino; occidente, resto del bloque número cuatro de Humberto Torres Molina; norte, tercera calle y avenida sur en medio, lote de Luz Marina Reyes de Lang; y sur, lote de Rigoberto Argeñal.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 3

Nº 3526—

— \$ 10.95

Isolina Castillo de Montenegro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote ejidal, que mide cuarenta y cinco varas en los linderos del oriente y occidente, por veintidós varas y media en los del norte y sur, o sean un mil doce varas y media cuadradas de superficie de terreno, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: oriente, lote de Cristina Castillo de García; occidente, camino de Ticomio; norte, tercera avenida sur interpuesta, lote de Luz Marina Reyes de Lang; y sur, lote de Rigoberto Argeñal.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Abril novecientos sesenta y tres.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 3

CITACIONES

Nº 3691—B/U Nº — \$ 6.06

Cito Accionistas de Comercial Agrícola Sociedad Anónima, para que a las cinco de la tarde del quinceavo día después de publicada la presente en «La Gaceta» Diario Oficial concurren a celebrar Asamblea General Extraordinaria, que se verificará en la ciudad de Managua, en el local que la Compañía tiene en dicha ciudad, ubicado de la esquina Nor-Occidental del Palacio de Comunicaciones veinticinco varas hacia el Occidente.

Objeto: Reformas a la escritura Social y Estatutos Elección de Directores.
Aprobación de la suscripción de nuevos socios.

Chinandega. Mayo, dieciséis de mil novecientos sesenta y tres.

Chepita A. de Mántica
Secretaría-Tesorera 1

Nº 3679—B/U Nº — \$ 5.31

Cito Accionistas Compañía «Suministros y Fiestas», Sociedad Anónima, para Asamblea General Extraordinaria, que se verificará dentro del término de quince días después que salga publicada esta Citación en «La Gaceta» Diario Oficial.

Día : Quinceavo después de la publicación.
Hora : 5 P. M.

Objeto: Aumento de Capital Social.

Managua, 9 de Mayo de 1963.

Alejandro José Gallard Prio
Secretario 1

Sentencias de Divorcio

No. 3571—B/U No. 619438— \$ 6.22
Corte de Apelaciones. Sala Civil. Ma

saya, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas y con apoyo en los Arts. 424, 436 y 446 Pr., y 160 Ord. 2o. y 161 Ord. 3o. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, por la causal de sevicia y ofensas graves, se declara disuelto el vínculo matrimonial de los señores Gustavo Guillén Escobar y Doris Soto Peña, contraído en esta ciudad a las cuatro y media de la tarde del veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el señor Juez para lo Civil de este Distrito e inscrito bajo la partida número 55, a las páginas 41-42 del Libro de Matrimonios No. 15 llevado por la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, el año próximo pasado. Los menores Douglas Javier y Omar Enrique Guillén Soto quedan bajo la guarda de su madre. Inscríbase esta sentencia en los Registros Competentes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, líbrese la Ejecutoria de Ley; y con testimonio concertado de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Gousen, Srio. 1

No. 3771 - B/U No. 619659 \$ 5.96

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masa, veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Mauricio Antonio Corea Palacio y Sonia Argentina Solís Lizundia, el día 9 de Abril de 1957, ante los oficios del señor Juez Primero Local Civil de Managua. La guarda del menor Mauricio Antonio, estará a cargo del padre; y las de los otros dos menores Martha Lucia y Javier Ernesto estarán exclusivamente a cargo de la madre, conforme las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscríbase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido:—primero—vale.—Entre líneas:—solidaria—vale.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H. R. E. Fiallos.—O. Gousen, Srio. 1

No. 3772—B/U No. 619531 — 5.36

Corte de Apelaciones.— Sala Civil.— Masaya, diez y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.— Las ocho y media de la mañana.

Por Tanto:

De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Oscar Tomás Bonilla Henríquez y Elvia Auxiliadora Matorros Cuadra.— Los menores Guadalupe Auxiliadora y José Angel Martín quedarán en poder de la madre, conforme las voces de la escritura.— La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.— Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.— Cópiese, notifíquese publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido: 160 In fine y 174 C.—Vale.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.— R. E. Fiallos.— O. Goussen, Srio.

Declaratorias de Herederos

No 3540—B/U No 384657— 3.00

Josefina Salinas de Altamirano, solicita se le declare heredera en unión de sus hijos de derechos, bienes y acciones su difunto esposo Antiocho Altamirano, hijos llámanse Antiocho y Arrigo Altamirano Salinas.

Interesados opónganse.

León, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—J. R. Saborfo E., Secretario.

No 3773— 3.66

Teodolinda Palacios Aragón, solicita en unión de su hermano Fausto Palacios Aragón y su señora madre Petrona Aragón viuda de Palacios, decláreseles herederos de su padre y marido respectivamente don Eugenio Palacios.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Campos Tercero, Juez para lo Civil del Distrito Judicial de Jinotepe.

No. 3615—B/U No. 542900— 4.00

Elena Coronada Calero, unión hermana Maximilia Calero y sobrina María Hilaria Blas Calero, solicita decláreseles herederos su hermana Ricarda Calero, dos fincas rústicas «San Ignacio», este Distrito Judicial: a)—una manzana cabida, limitada: Oriente, María

Hilaria Blas Calero; Poniente, Maximilia Calero; Norte, herederos Ambrosio Mercado; Sur, Eudomilia Mercado y herederos Jesús Alvarez; b)—tres manzanas cabida, limitada: Oriente, Fernando Ortiz; Poniente, María Hilaria Blas Calero, camino; Norte, Emilia-no Hernández y Abelardo Alvarez; Sur, hoy Maximilia Calero, camino.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición legal.

Juzgado Civil Distrito. — Masatepe, tres Mayo mil novecientos sesenta y tres.—Dr. Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

No 3629—B/U No 585369— 3.24

Gregoria Campbell de Pérez conocida como Josefa, solicita declárase en unión de sus hermanos Juanita, Merceditas, Ernesto y sus sobrinos Gilberto y Amanda Alfaro, hijos éstos de Cruz de Alfaro, herederos de su madre Sra. Ursula Solano v. de Campbell.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Granada, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Fco. J. Castillo G., Srio.

No 3577—B/U No 619321— 3.28

Rosa Mercedes Vanegas Vega, solicita decláresele heredera única y universal, junto con hermanas Dolores y Guillermina Vanegas Vega, de su madre Dolores Vega viuda Vanegas. Bienes: Rústica tres manzanas, Pilas Orientales esta jurisdicción, linda: Oriente, Agatón Zúniga; Poniente, Eulogio Castillo; norte, Carmen Carranza; sur, Agatón Zúniga; indivisas.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Masaya, diecisiete Abril mil novecientos sesentitrés. — Carlos Martínez L., Srio.

No 3640—B/U No 607224— 3.68

Víctor Espinoza, mayor edad, soltero, agricultor y vecino de San Marcos, solicita Declaratoria Herederos, bienes, derechos y acciones que dejó al morir Mauricia Espinoza, quien fué mayor edad, soltera, oficios domésticos, del mismo domicilio. Bienes sucesión, finca urbana situada ciudad San Marcos, limitada: Oriente, Justo Zepeda; Poniente, calle; Norte, Juan Vargas; y Sur, Berta Alfaro.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Campos Tercero, Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srio.